



Resolución N° 22/2022
Acta N° 264/2022

Montevideo, 24 de febrero de 2022

VISTO: Las actuaciones tendientes a aprobar el documento de "Disposiciones generales para los procedimientos de evaluación de proyectos y pago de licencias tramitados al amparo de los Decretos N°246/021 y 282/020"

RESULTANDO Y CONSIDERANDO:

- I)** Que dentro de las atribuciones del IRCCA se encuentra el otorgamiento de autorizaciones y licencias para producir, elaborar, acopiar, importar, exportar, distribuir y expender cannabis y sus derivados, así como el establecer los procedimientos para el otorgamiento de las mismas, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 5, 18 literal A), 27 literal A) de la Ley N°19.172 y sus Decretos reglamentarios;
- II)** Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29 literal D) de la Ley N° 19.172, las licencias otorgadas por el IRCCA son onerosas, siendo competencia de la Junta Directiva del IRCCA la fijación del costo de las mismas;
- III)** Que, a su vez, en ejercicio de sus atribuciones, el IRCCA evalúa y concede modificaciones y ampliaciones a las licencias que otorga, entendiéndose por tales a cada una de las solicitudes realizadas por los licenciarios para realizar cambios en su licencia que no se encuentran previstos;
- IV)** Que las Áreas Técnicas del IRCCA, en el marco de un proceso de revisión de tales procedimientos de evaluación de proyectos y pago de licencias, entendieron necesario realizarles las modificaciones que se implementarán, a los efectos de optimizar su efectividad y garantizar el efectivo cobro de las licencias, elaborando a tales efectos un documento de disposiciones generales;
- V)** Que, por lo dicho, y en respeto a los principios de economía y unidad de la actuación administrativa, resulta necesario dejar sin efecto las Resoluciones JD/86/2021 y JD/87/2021, que versan sobre los mismos puntos que la presente.



ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por los artículos 1, 5, 18 literal A), 27 literal A), 28 literal A), 29 literal D) y 32 literales A) y F) de la Ley N°19.172 y sus decretos reglamentarios;

LA JUNTA DIRECTIVA DEL IRCCA

RESUELVE:

- 1º)** Aprobar el documento de "Disposiciones generales para los procedimientos de evaluación de proyectos y pago de licencias tramitados al amparo de los Decretos N°246/021 y 282/020", que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.
- 2º)** Determinar que el documento aprobado será aplicable para todos los procedimientos de evaluación de proyectos y pago de licencias tramitados al amparo de los Decretos N°246/021 y 282/020, a excepción de las licencias de investigación científica financiadas exclusivamente por fondos públicos.
- 3º)** Establecer que el documento aprobado comenzará a regir a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el sitio web institucional del IRCCA.
- 4º)** Incorporar las disposiciones del documento aprobado a los instructivos correspondientes.
- 5º)** Dejar sin efecto las Resoluciones JD/86/2021 y JD/87/2021.
- 6º)** Comunicar la presente a todas las Áreas del IRCCA.
- 7º)** Publicar la presente en el sitio web institucional del IRCCA.



DISPOSICIONES GENERALES PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS Y PAGO DE LICENCIAS TRAMITADOS AL AMPARO DE LOS DECRETOS N°246/021 Y 282/020

1) Los proyectos a ser presentados para su evaluación por parte del IRCCA, deberán realizarse de conformidad con lo dispuesto en los instructivos correspondientes. En caso que los mismos no se adecuen a la estructura que estos prevén o que no integren la información y documentación solicitada, no se procederá a avanzar en el proceso de evaluación, pudiendo el IRCCA dar por finalizado el mismo y disponer su archivo.

A los efectos del presente documento, se entiende por proyecto a la propuesta presentada originalmente, conteniendo la información y documentación requerida para cada capítulo del instructivo correspondiente.

2) Previo a la presentación del proyecto, el interesado deberá abonar la suma de UI 5.000 (Unidades Indexadas cinco mil) en concepto de adelanto de licencia. Las sumas abonadas por el interesado, serán imputadas al precio a abonar por el primer año de la licencia otorgada o, en su defecto, al costo total de la licencia para aquellas cuyo precio se fija por proyecto.

El pago del referido adelanto de licencia deberá realizarse mediante los medios de pago que el IRCCA oportunamente informe, debiendo acreditar el mismo antes de la presentación del proyecto.

3) Una vez presentado el proyecto, las Áreas Técnicas del IRCCA serán responsables de la evaluación del mismo, pudiendo realizar las observaciones que entiendan pertinentes, las que serán notificadas debidamente al interesado, mediante un documento de devolución de observaciones.

4) Para el caso que, luego de formulada una instancia de devolución, las observaciones no fueran subsanadas en el transcurso de 90 (noventa) días corridos a contar desde el día siguiente de la instancia de devolución, el IRCCA podrá archivar el proyecto presentado.

5) Para proceder al desarchivo del proyecto se deberá presentar ante el IRCCA una solicitud formal, firmada por los representantes legales y proceder a realizar el pago del monto mencionado en el numeral 2 del presente documento. Una vez realizado lo antedicho, se procederá a desarchivar el proyecto, retomándose la evaluación del mismo, la cual será realizada en las condiciones que se describen en el presente documento.

6) Una vez finalizado el proceso de evaluación del proyecto por parte de las Áreas Técnicas del Instituto, se notificará al interesado, que en ese momento deberá abonar el saldo restante



correspondiente a la primera anualidad, o al total de la licencia si su precio se fijase por proyecto. Verificado el pago, el IRCCA otorgará y notificará la licencia correspondiente.

7) En caso de no verificarse el pago antedicho, el IRCCA podrá reservar las actuaciones por un plazo máximo de 10 meses a contar desde el día siguiente a la notificación, cumplido lo cual, si la situación se mantiene incambiada, se procederá al archivo del expediente. Cualquier solicitud de desarchivo posterior quedará regida en todo por lo dispuesto en el numeral 5 del presente documento.

8) Finalmente, se establece un costo por los permisos otorgados por el IRCCA para modificar o ampliar las licencias, el cual asciende a la suma de UI 1.000 (unidades indexadas mil) por solicitud. Dicho monto, deberá ser abonado en forma previa a la presentación de la solicitud de ampliación o modificación, mediante las formas de pago oportunamente informadas por el IRCCA.

Cuando la modificación o ampliación solicitada implique un cambio de categoría, el costo antes mencionado se sumará al resultante de tal cambio.

Las solicitudes de modificación de responsable técnico y/o representantes legales, así como las modificaciones por cambios en los montos de inversión, no quedarán comprendidas dentro de lo anteriormente indicado.

Los procesos de evaluación de modificaciones y ampliaciones quedarán sometidos a las mismas condiciones de evaluación establecidas para el otorgamiento de las licencias.

En estos casos, el desarchivo mencionado en el numeral 5 del presente documento no tendrá costo.

Firmado por:

- Dr. Daniel Radío – Presidente de Junta Directiva IRCCA - SND
- Ing. Agr. Sergio Vázquez – Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca – MGAP
- Sr. Gonzalo Maciel – Ministerio de Industria, Energía y Minería - MIEM